

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2024-0927-O

Quito, D.M., 01 de marzo de 2024

**Asunto:** Contestación al oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-0503-O Exp. PM No. 2024-00469

Señora Doctora  
Libia Fernanda Rivas Ordóñez  
**Secretaria General**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**  
En su Despacho

De mi consideración:

En relación con su oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-0503-O de 24 de febrero de 2024, presento el siguiente informe jurídico (el "Informe"):

#### **Competencia**

Emito el Informe fundamentado en la Resolución ADMQ 004-2023 de 15 de mayo de 2023 del Alcalde Metropolitano; y, la delegación otorgada por el señor Procurador Metropolitano conforme oficio Nro. 010/FAS de 01 de septiembre de 2023, en concordancia con lo establecido en los artículos 49 y 69 numeral 1 del Código Orgánico Administrativo, además del artículo 11 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

#### **Objeto y alcance**

1. El objeto de este pronunciamiento es emitir el informe jurídico solicitado mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-0503-O de 24 de febrero de 2024, (el "Requerimiento") que en su parte pertinente manifestó: *"En mi calidad de Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, me permito certificar que la Comisión de Seguridad Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos, en sesión No. 017 - Ordinaria, llevada a cabo el día, miércoles 21 de febrero de 2024, durante el tratamiento del segundo punto del orden del día: "Tratamiento del Proyecto de OM que regula la responsabilidad y sanciones por daños en los espacios públicos en el marco de reuniones y manifestaciones públicas. Proponente: ex Concejales Omar Cevallos, requerimiento de informes previo a solicitar el archivo del proyecto normativo."; resolvió: Qué en el término de cinco días la Secretaría General de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos y la Procuraduría Metropolitana emitan los informes técnicos y jurídicos sobre el proyecto de ordenanza que regula la responsabilidad y sanciones por daños en los espacios públicos en el marco de reuniones y manifestaciones públicas previo al informe que recomienda su archivo."*

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2024-0927-O

Quito, D.M., 01 de marzo de 2024

2. Por lo expuesto este Informe se acota al requerimiento planteado.

3. Este pronunciamiento tiene una naturaleza informativa, de conformidad con el artículo 123 del Código Orgánico Administrativo y el ámbito de aplicación y requisitos previstos en el artículo 1, (letra “b”) de la Resolución del Alcalde Metropolitano Nro. 004-2023 de 15 de mayo de 2023. La evaluación del mérito, oportunidad y conveniencia de las decisiones corresponde a la Comisión de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos (la “Comisión”).

### **Informe**

Con Memorando Nro. GADDMQ-PM-2024-0928-M, de 28 de febrero de 2024, la Subprocuradora de Asesoría General de Procuraduría Metropolitana, informó que en relación con el punto dos que se refiere a “regular la responsabilidad y sanciones por daños en los espacios públicos en el marco de reuniones y manifestaciones públicas”, se mocionó su archivo, porque estas regulaciones ya se hallan contempladas en el Código Municipal actual. Revisada la normativa del Código Municipal en cuanto a responsabilidades y sanciones por el mal uso de los espacios públicos, se establece que en los artículos 2937.14; 3764 y siguientes; 3804; 4104 y siguientes; y, 4125 y siguientes, se encuentran citadas dichas disposiciones.

### **Fundamento normativo**

El Código Municipal establece:

Artículo 67.62.- “*Informes técnicos. - Para sustentar el proyecto de ordenanza, la comisión solicitará a través de la Secretaría General, la emisión de los informes técnicos que sean menester respecto al texto del proyecto de ordenanza. [...]*”

*Las y los responsables de las dependencias municipales dispondrán de un término de 8 días para emitir dichos informes contados desde la notificación del requerimiento. Dicho término podrá ampliarse por un término de 8 días adicionales, en casos excepcionales, previo pedido debidamente justificado de la o el funcionario responsable. [...]*”.

Artículo 67.68.- “*Archivo en primer debate. - En caso de que el informe de la comisión sugiera el archivo del proyecto de ordenanza, por no ser pertinente, por regular ámbitos que no son competencia municipal, por no adecuarse al marco jurídico vigente o por no desarrollar de modo adecuado la materia planteada, entre otros; el ponente o la ponente designado por la comisión, elevará a moción el archivo del proyecto, lo cual deberá ser aprobado por mayoría absoluta del Concejo. De no aprobarse el archivo del proyecto, regresará a la comisión, para la elaboración del informe de segundo debate.*”

Artículo 67.71.- “*Archivo en segundo debate. - En caso de que el informe de la comisión sugiera el archivo del proyecto de ordenanza, por no ser pertinente, por regular ámbitos que no son competencia municipal, por no adecuarse al marco jurídico vigente o por no*

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2024-0927-O

Quito, D.M., 01 de marzo de 2024

*desarrollar de modo adecuado la materia planteada, entre otros, la o el ponente designado por la comisión, elevará a moción el archivo del proyecto, lo cual deberá ser aprobado por mayoría absoluta del Concejo.*

*De no obtenerse la mayoría absoluta del Concejo para el archivo del proyecto de ordenanza, se deberá someter a votación la aprobación del proyecto, de no obtenerse los votos requeridos, la propuesta quedará archivada de hecho.”*

#### **Análisis e informe jurídico**

Del contenido del informe referido se colige que las disposiciones jurídicas del proyecto de ordenanza se hallan contempladas en el Código Municipal; y, que el fundamento normativo citado establece la posibilidad de que las comisiones sugieran el archivo de proyectos de ordenanzas (por no ser pertinentes, por regular ámbitos que no son competencia municipal, por no adecuarse al marco jurídico vigente o por no desarrollar de modo adecuado la materia planteada, entre otros) para lo cual el ponente o la ponente designado por la comisión, elevará a moción el archivo del proyecto, lo cual deberá ser aprobado por mayoría absoluta del Concejo Metropolitano.

En razón de lo expuesto, Procuraduría Metropolitana concluye que es atribución de la Comisión emitir el informe sugiriendo el archivo del proyecto de ordenanza en base a la o las causales establecidas en los Arts. 67.68 o 67.71 del Código Municipal, según el proyecto de ordenanza se encuentre en primer o segundo debate.

El pronunciamiento de la Procuraduría Metropolitana no se refiere a los aspectos de orden técnico, los cuales son, debido a la competencia, de exclusiva responsabilidad de los organismos técnicos que los generen.

Se solicita a la Comisión, en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 67.62 del Código Municipal, observar el término de 8 días para la emisión de los informes contados desde la notificación del requerimiento.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2024-0927-O

Quito, D.M., 01 de marzo de 2024

*Documento firmado electrónicamente*

Srta. Abg. Ana Sofía Reyna Gallegos  
**SUBPROCURADORA DE ASESORÍA DE USO Y OCUPACIÓN DE SUELO  
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO  
METROPOLITANO DE QUITO - SUBPROCURADURÍA DE ASESORÍA DE  
GESTIÓN DE USO Y OCUPACIÓN DE SUELO**

Referencias:

- GADDMQ-SGCM-2024-0503-O

Anexos:

- punto\_2.\_calificación.pdf  
- punto\_2.\_proyecto.pdf  
- GADDMQ-PM-2024-0928-M.pdf  
- GADDMQ-SGCM-2024-0503-O(1).pdf

Copia:

Señor Doctor  
Juan Diego Jácome Ordoñez  
**Funcionario Directivo 5  
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE  
QUITO**

Señora Doctora  
Veronica Elizabeth Caceres Barrera  
**Lideresa de Equipo  
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE  
QUITO - SUBPROCURADURÍA DE ASESORÍA DE GESTIÓN DE USO Y OCUPACIÓN DE  
SUELO**

Señorita Abogada  
Johanna Monserrate Santana Bravo  
**Funcionario Directivo 7  
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE  
QUITO - SUBPROCURADURÍA DE ASESORÍA DE GESTIÓN DE USO Y OCUPACIÓN DE  
SUELO**

Señora Ingeniera  
Adriana Jenoveva Buitrón Cobo  
**Funcionario Directivo 10  
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE  
QUITO - SUBPROCURADURÍA DE ASESORÍA DE GESTIÓN DE USO Y OCUPACIÓN DE  
SUELO**

Señor Doctor  
Edison Xavier Yepez Vinueza  
**Servidor Municipal 11**



Oficio Nro. GADDMQ-PM-2024-0927-O

Quito, D.M., 01 de marzo de 2024

**PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO - SUBPROCURADURÍA DE ASESORÍA DE GESTIÓN DE USO Y OCUPACIÓN DE SUELO**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Edison Xavier Yopez Vinueza	exyv	PM-SAGUOS	2024-03-01	
Aprobado por: Ana Sofía Reyna Gallegos	ar	PM-SAGUOS	2024-03-01	

